



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: ANTONIO MARÍA DEL RISCO DUARTE

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00083-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que mediante proveído de fecha 16/03/2023 a las 1:39:47 p.m. se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el N° 13001-31-05-002-2023-00083-00, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado de la demandante se encuentra vigente en el URNA.

Sírvase proveer. Cartagena de Indias D.T. Y C. 09 de mayo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **ANTONIO MARÍA DEL RISCO DUARTE** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** y désele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio. La demandante se notificará de esta providencia por anotación en



estado. La secretaría por intermedio del servidor(a) asignado deberá realizar la notificación ordenada de conformidad con lo indicado en los artículos 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Vincular al trámite del presente proceso al **Procurador delegado para asuntos del trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**. Para tal fin la secretaría notificará a estas entidades en la forma prevista en el artículo 612 del CGP.

Cuarto: Ordenar a la parte demandante que notifique personalmente esta providencia a la parte demandada **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda. Téngase en cuenta lo decidido por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia STL9312-2022 y en caso de que la notificación se realice a través de mensaje de datos la parte actora deberá adjuntar al expediente la constancia de envío y recepción del mensaje de datos, de conformidad a lo estipulado por la Ley 2213 de 2022.

Quinto: Ordenar a las demandadas para que, con la contestación de la demanda, aporten los documentos solicitados por la parte actora, visibles en los folios 18 y 19 del PDF demanda, contenido dentro del expediente digital. Lo anterior, de conformidad con lo reglado en el artículo 31 Parágrafo 1° del CPTSS.

Sexto: Reconocer personería jurídica al Dr. **Jesús David Villadiego Cueto**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.800.579 y T.P. N° 109.891 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de **Antonio María Del Risco Duarte** de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

LA JUEZA

RAD: 13001-31-05-002-2023-083-00

PP: MJGL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
HOY, 10 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 55

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Edificio
Juzgados Laborales, Calle 31 No. 39 -206 Piso 4.
Correo Electrónico: j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar